

CONVENIO N° 008-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN LOS CHEF DE LA VICTORIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte, la **ASOCIACIÓN LOS CHEF DE LA VICTORIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA** con domicilio ubicado Manzanilla II Manzana "L" lote 9 – La Victoria, inscrita en la Partida Electrónica N° 14406594 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, debidamente representada por su Presidente, **SEÑOR RICHARD FERNANDO QUISPE PACORI**, identificado con D.N.I. N°40642144, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, identificada con R.U.C. N° 20131368071, con domicilio en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, debidamente representado por su Gerente Municipal, **LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN**, identificado con DNI N° 40397138, según facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023/MLV, modificada por Resoluciones de Alcaldía N° 145-2023/MLV y N° 215-2023/MLV, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 074.-2023/MLV de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre **LA ASOCIACIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno que gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad, promoviendo el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 está el regular y controlar el comercio ambulatorio, conforme al marco legal vigente.


La Ordenanza N° 325/MLV que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos regulados del distrito de la Victoria y que promueve su formalización, establece los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulan su ejercicio dentro de la jurisdicción, propugnando que dicha actividad se realice en condiciones dignas por los comerciantes ambulantes, con respeto a la tranquilidad e integridad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, sin afectar las vías de circulación peatonal y vehicular e impulsando el proceso de formalización de dicha actividad económica.

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica, conformada por personas dedicadas a la preparación y venta de comida, y giros diversos. La actividad se encuentra regulada en la Ordenanza N° 325/MLV, que establece en el Artículo 37° un cuadro de giros autorizados para su ejercicio en la vía pública; los cuales deben alinearse con la obligación de cumplir con las normas de salubridad, buen manejo de residuos sólidos y promoción de la alimentación saludable.


Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** está conformada por personas dedicadas al ejercicio de actividades económicas en la vía pública. Dichas labores están sujetas a evaluación por parte de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados - según lo establecido en el Artículo 37° de la Ordenanza N° 325/MLV. Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** manifiesta estar comprometida con los lineamientos y obligaciones a cumplir para el desarrollo de su actividad económica en armonía con el ornato y el desarrollo de la comunidad local.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO


El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer la colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** como aliados estratégicos, a fin de contribuir



con la ejecución de acciones, actividades y medidas conjuntas en el distrito de La Victoria que propugnen el ejercicio de giros autorizados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 325/MLV, como actividad de inclusión social y que atiendan el estado de necesidad de personas que ejercen el comercio en la vía pública como única fuente de ingresos; asimismo, aúnen esfuerzos que contribuyan a un desarrollo público como única fuente de ingresos; que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la población en armonía con la protección del medio ambiente y el ornato del distrito. Dicho desarrollo debe entenderse como el proceso de articulación y participación de la población y las instituciones que permita alcanzar objetivos comunes y predeterminados para mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales y la infraestructura de la comunidad victoriana, cuyos resultados puedan ser evaluados de forma continua.



En dicho contexto se establecen lineamientos generales de colaboración entre las partes, que permitan desarrollar sus actividades a los miembros de **LA ASOCIACIÓN** consignados en el **ANEXO B** del presente convenio, conforme al marco legal vigente del distrito, y a lo previsto en el **ANEXO A** que también forma parte del presente Convenio.




Adicionalmente, las partes reconocen que, en virtud de las normas legales vigentes al momento de su suscripción, el presente Convenio de Cooperación no tiene carácter de exclusividad en el desarrollo de la actividad de **LA ASOCIACIÓN**, pudiendo **LA MUNICIPALIDAD** suscribir Convenios similares con otras organizaciones, según se sustenten en informes técnicos y estudios, en cada caso, por los órganos competentes de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio de Cooperación.

- 
1. Garantizar que los miembros de **LA ASOCIACIÓN** consignados en el **ANEXO B** del presente convenio desarrollen su actividad en la vía pública de manera prudente, diligente y con observancia del marco legal.
 2. Aunar esfuerzos por parte **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN**, a través de acciones que contribuyan al desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad victoriana, en armonía con la protección de su medio ambiente y del ornato del distrito.
 3. Reducir la informalidad, incentivando, asesorando y capacitando a los miembros de **LA ASOCIACIÓN** para que puedan tramitar sus autorizaciones municipales para el ejercicio de su actividad en la vía pública, conforme a la ordenanza que lo regula, y contribuyendo a su formalización en el corto plazo.
 4. Lograr que el comercio ambulatorio en la vía pública se realice en estricto cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de defensa civil.



CLÁUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL








Se deja establecido que los miembros que conforman **LA ASOCIACIÓN** de acuerdo al detalle del **ANEXO B**, no mantienen relación y/o vínculo laboral alguno con **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN

Mediante el presente Convenio **LA ASOCIACIÓN** se compromete a:

1. Coadyuvar al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y el ornato del distrito de La Victoria, para lo cual como donación hará efectivo un aporte económico voluntario semanal de S/ 1,120.00 (mil ciento veinte soles con 00/1000) por el periodo de vigencia del convenio, en calidad de donación acordada por su organización de manera libre y sin y coacción alguna, conforme al ANEXO C.




Dicho aporte donativo será efectuado el último día hábil de cada mes en la caja de la Subgerencia de Tesorería de LA MUNICIPALIDAD, a través de un código de pago brindado por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, abonándose en la caja de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo al Anexo C, que forma parte integrante del presente convenio.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
2. Requerir a sus miembros de la organización tramiten obligatoriamente su autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio de conformidad a lo previsto en la ordenanza que lo regule en el distrito, presentando todos los requisitos señalados en el TUPA de la Municipalidad de La Victoria
 3. Fomentar, promover, impulsar e incentivar que los miembros de LA ASOCIACIÓN detallados en el ANEXO B, cumplan con las disposiciones técnicas y administrativas precisadas en el ANEXO A y demás normas municipales vigentes.
 4. Realizar capacitaciones, talleres y actividades de fortalecimiento de capacidades personales, medidas de prevención de accidentes, primeros auxilios, atención al cliente y otros afines a la actividad económica que realicen las personas indicadas en el ANEXO B.
 5. Brindar orientación turística, seguridad y limpieza de la zona de trabajo del distrito de La Victoria, previa coordinación con las instancias municipales pertinentes.
 6. Portar el uniforme aprobado por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados respetando las normas de salubridad e higiene, tanto del personal que presta el servicio, así como del módulo.
 7. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD la relación actualizada y vigente de los miembros habilitados por LA ASOCIACIÓN, que en el presente caso consta de dieciocho (18) asociados según ANEXO B, que forma parte del presente Convenio.
 8. Cumplir y respetar las demás disposiciones establecidas en el presente Convenio u otras que LA MUNICIPALIDAD impulse posteriormente, en el marco de la gestión del desarrollo económico local.
 9. Los asociados que conforman LA ASOCIACIÓN deberán implementar actividades que contribuyan a mejorar el ornato y conservar el medio ambiente.
 10. En caso de retiro de uno de los asociados señalados en el ANEXO B, LA ASOCIACIÓN podrá reemplazar por un nuevo asociado, no siendo causal de incumplimiento ni resolución del presente Convenio. LA ASOCIACIÓN deberá comunicar de inmediato a LA MUNICIPALIDAD el reemplazo de sus asociados.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Prestar orientación a los miembros de **LA ASOCIACIÓN**, para que puedan tramitar y obtener sus autorizaciones municipales para el ejercicio de su actividad, de acuerdo a lo previsto en la ordenanza distrital que lo regule, contribuyendo a la formalización del comercio ambulatorio en el corto plazo.

- 
- 
- 
2. Prestar asesoría a los miembros de **LA ASOCIACIÓN** para el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en el **ANEXO A** del presente Convenio.
 3. Verificar que los miembros de **LA ASOCIACION** expresamente indicados en el **ANEXO B** del presente convenio, desarrollen de manera excepcional su actividad en las áreas de trabajo brindadas por el periodo del Convenio.
 4. Hacer prevalecer el periodo de vigencia del Convenio respecto al que señale en la autorización municipal obtenida con posterioridad, tramitada de acuerdo al **TUPA y/o TUSNE**, en atención a la imposibilidad actual de poderse efectuar dicho trámite.
 5. Diseñar e implementar en coordinación con la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, programas de capacitación que tengan por finalidad mejorar la calidad de servicio, fortalecimiento de capacidad y atención al cliente por parte de los miembros de **LA ASOCIACIÓN** en el distrito de La Victoria.
 6. Supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Convenio y sus anexos a los miembros de **LA ASOCIACIÓN**, así como erradicar a comerciantes ambulantes informales en forma permanente a través de las áreas respectivas; dicha supervisión también comprenderá la verificación de los antecedentes penales y judiciales de los asociados.
 7. Otorgar credenciales de identificación temporal a los miembros de **LA ASOCIACIÓN** signados en el **ANEXO B**, a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Las partes no podrán ceder, transferir o comprometer de cualquier forma el presente Convenio a favor de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del Convenio de Cooperación, las partes designan como coordinadores institucionales:

POR LA MUNICIPALIDAD:

Representante Titular: SUBGERENTE DE COMERCIO INFORMAL Y MERCADOS.

POR LA ASOCIACIÓN:

Representante Titular: VICE-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

CLAUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL

LA MUNICIPALIDAD, velará a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados; la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y La Gerencia de Fiscalización y Control; el cumplimiento y ejecución de las cláusulas y anexos que forman parte del presente Convenio. Asimismo, dichas áreas actuarán en el marco de la potestad pública conferida como órganos de **LA MUNICIPALIDAD**.

En caso de incumplimiento por **LA ASOCIACIÓN** de los cláusulas establecidas en el presente Convenio y/o de lo señalado en los **ANEXOS A, B y C**, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el Convenio, de mantenerse su inobservancia no obstante habersele requerido su cumplimiento por escrito, mediante carta, en plazo perentorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá la duración de un (01) año a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes establecen que frente a una duda o interpretación a los términos del Convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes, representados por los coordinadores institucionales, asimismo, toda controversia deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes. En el supuesto de no llegar a un acuerdo, las partes están en la facultad de resolver el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes de los compromisos establecidos en el Convenio y/o anexos, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una carta requiriendo el cumplimiento de la obligación. De persistir el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del Convenio, con conocimiento y aprobación de las partes.
- d) Por disposición legal que imposibilita la ejecución del presente convenio.

En todos los casos debe mediar previa comunicación con anterioridad no menor de diez (10) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación supletoria las normas contenidas en el Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADENDAS

De común acuerdo, las partes podrán modificar las condiciones establecidas en el presente Convenio mediante adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RENOVACIÓN

El Convenio podrá ser renovado siempre y cuando exista expreso y común acuerdo entre las partes, por lo que debe ser solicitado con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de su vigencia, y se concretará mediante la suscripción de la adenda con aprobación del Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 89.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DERECHO DE ASOCIACIÓN

LA MUNICIPALIDAD reconoce el derecho de **LA ASOCIACIÓN** de acoger a nuevos miembros, sin embargo, ello no obliga a **LA MUNICIPALIDAD** a aceptarlos durante la vigencia del Convenio ni en los próximos Convenios de Cooperación o que sea motivo para el incremento de asociados mediante adenda establecidos en el **ANEXO B** del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios en forma expresa y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, para todas las derivaciones y consecuencias de este Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS


Las partes señalan como sus domicilios, los que aparecen en la introducción del presente Convenio, pudiendo variarlos, previo aviso dado a la otra parte por medio de carta notarial, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS

Forma parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

- ANEXO A: REGLAS A CUMPLIR EN ATENCIÓN A LA ACTIVIDAD DE PREPARACIÓN Y VENTA DE EMOLIENTES Y BEBIDAS ORIUNDAS EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE LA VICTORIA.
- ANEXO B: PADRÓN DE ASOCIADOS - ASOCIACIÓN LOS CHEF DE LA VICTORIA
- ANEXO C: PROPUESTA

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en el distrito de La Victoria, a los 31 días del mes de agosto del año 2023.



RICHARD FERNANDO QUISPE PACORI
PRESIDENTE
ASOCIACION CHEF DE LA VICTORIA



LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

